



## **Resolución de 2 de julio de 2021, del Instituto Social de la Marina, por la que se crea el sello electrónico del Instituto Social de la Marina.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 que las administraciones públicas podrán identificarse mediante el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firmar electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley, se entiende por actuación administrativa automatizada cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una administración pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. Por su parte, el artículo 42 establece la posibilidad de usar como sistema de firma electrónica, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El artículo 19.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que en el ámbito estatal, la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio o de la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, que se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente, regulando el contenido que deberá constar en dicha resolución.

En el ámbito institucional de la Seguridad Social la Orden TIN/1459/2010, de 28 de mayo, creó la sede electrónica de la entonces Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con el objeto de facilitar el acceso a los servicios administrativos, configurándose como un espacio en el que la administración y el ciudadano se relacionen en el marco de la gestión administrativa con las garantías necesarias.

La citada Orden ministerial dispone en su artículo tercero el contenido mínimo a incluir en la sede electrónica. Así, deberán constar en ella la relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la misma, los sistemas de verificación de los certificados de sellos electrónicos empleados en dicha sede y la Resolución de la entonces Secretaría de Estado de la Seguridad Social por la que se crean los sellos electrónicos.

En ampliación de lo dispuesto en dicha Orden ministerial, fue aprobada la Resolución de 29 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre creación y gestión de sellos electrónicos de actuación automatizada en el ámbito de la Seguridad



Social, que en su apartado primero atribuye a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social la prestación de los servicios de certificación en el ámbito de la Seguridad Social y, en su apartado segundo, crea el sello electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que se podrá emplear para la realización automática de cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento en la sede electrónica.

Por otra parte, la citada Resolución otorga a los titulares de las direcciones generales, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, la posibilidad de crear sellos electrónicos específicos de actuación administrativa automatizada mediante resolución del órgano competente en cada caso, habilitación de la que hace uso este Instituto Social de la Marina mediante la presente resolución.

En su virtud, esta Dirección resuelve:

*Primero. Creación del sello electrónico del Instituto Social de la Marina.*

Se crea el sello electrónico del Instituto Social de la Marina, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y al que le corresponde su titularidad así como la responsabilidad de su utilización.

Corresponde a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social la custodia del sello que se crea mediante esta resolución, así como la responsabilidad de la misma.

Así mismo, se delega en la persona titular de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social la autorización del uso del certificado de sello emitido conforme a esta Resolución en los servicios electrónicos incluidos en su ámbito de actuación.

*Segundo. Características técnicas de firma y certificado aplicable.*

Las características técnicas del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, que deben constar en la declaración de prácticas de certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

*Tercero. Servicio de validación para la verificación del certificado.*

La verificación del certificado podrá realizarse a través de los servicios de validación de certificados facilitados por el prestador de servicios de confianza correspondiente.

*Cuarto. Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.*



El sello electrónico del Instituto Social de la Marina se podrá emplear para la realización automática de cuantas actuaciones y procedimientos de dicha entidad se encuentren incorporados a la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, así como para cualquier otro procedimiento que requiera la identificación o autenticación del Instituto Social de la Marina en su actuación administrativa automatizada.

En concreto, el sello electrónico puede en este momento ser utilizado para la realización de los trámites y procedimientos relacionados en el anexo I de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con las modificaciones que se han ido incorporando en el mismo mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Quinto. *Publicación y entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Madrid, a 2 de julio de 2021  
LA DIRECTORA

Elena Martínez Carqués